



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 07 MAR 2022

VISTO:

La Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación correspondiente al Expediente N° 019-2022-JUS/CENCCOSS, Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación correspondiente al Expediente N° 020-2022-JUS/CENCCOSS y Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación correspondiente al Expediente N° 021-2022-JUS/CENCCOSS, del CENTRO DE CONCILIACIÓN "CONGA SOTO SOLUCIONES", y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante SOLICITUD de fecha 01.02.2022 el PRIDER solicita el inicio de procedimiento de conciliación a la CONCILIADORA CONGA SOTO para que se sirva interceder en pretensión de la entidad de REVOCATORIA de la CARTA NOTARIAL (CARTA NO. 032-2021-CS102/PFQ-GG) de fecha 30 de diciembre del 2021 remitida por corporación SIO2 y por tanto, vigente el CONTRATO No. 346-2018-GRA-PRIDER-DG; asimismo, **que el contratista otorgue plazo para efectos de que la ENTIDAD revise la conformidad expedida por el área usuaria y con pronunciamiento definitivo, se cumplirá con el pago del servicio, previa disponibilidad presupuestal, considerando que la obra: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MIRMACA ETAPA I PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA-AYACUCHO**, está contemplada su ejecución para el presente ejercicio presupuestal 2022;

Que, mediante SOLICITUD de fecha 01.02.2022 el PRIDER solicita el inicio de procedimiento de conciliación a la CONCILIADORA CONGA SOTO para que se sirva interceder en pretensión de la entidad de REVOCATORIA de la CARTA NOTARIAL (CARTA NO. 033-2021-CS102/PFQ-GG) de fecha 27 de diciembre del 2021 remitida por corporación SIO2 y por tanto, vigente el CONTRATO No. 354-2018-GRA-PRIDER-DG; asimismo, **que el contratista otorgue plazo para efectos de que la ENTIDAD revise la conformidad expedida por el área usuaria y con pronunciamiento definitivo, se cumplirá con el pago del servicio, previa disponibilidad presupuestal, considerando que la obra: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MIRMACA ETAPA I PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA-AYACUCHO**, está contemplada su ejecución para el presente ejercicio presupuestal 2022;

Que, mediante SOLICITUD de fecha 01.02.2022 el PRIDER solicita el inicio de procedimiento de conciliación a la CONCILIADORA CONGA SOTO para que se sirva interceder en pretensión de la entidad de REVOCATORIA de la CARTA NOTARIAL (CARTA NO. 056-2021-WARI-LCE-GG) de fecha 27 de diciembre del 2021 remitida por corporación WARI CONSULTORES EIRL y por tanto, vigente el CONTRATO No. 341-2018-GRA-PRIDER-DG; asimismo, **que el contratista otorgue plazo para efectos de que la ENTIDAD revise la conformidad expedida por el área usuaria y con pronunciamiento definitivo, se cumplirá con el pago del servicio, previa disponibilidad presupuestal, considerando que la obra: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MIRMACA ETAPA I PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA-AYACUCHO**, esta contemplada su ejecución para el presente ejercicio presupuestal 2022;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054. -2022-GRA-PRIDER/DG

Que, mediante Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación correspondiente al Expediente N° 019-2022-JUS/CENCCOSS; de fecha 15 de febrero de 2022, (**CONTRATO No. 354-2018-GRA-PRIDER-DG**), las partes asistentes siendo el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER representado por el Director de Asesoría Jurídica (solicitante) y CORPORACION SIO2 E.I.R.L. representado por el Representante Legal (parte invitada), acordaron suspenderla, fijando una nueva fecha para la continuación de la audiencia el día jueves 24 de febrero de 2022 a horas 04.00 de la tarde, en la sede de este Centro de Conciliación (Av. . Mariscal Cáceres N° 1177 3er piso – Sala de audiencias del Centro de Conciliación Conga Soto Soluciones);



Que, mediante Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación correspondiente al Expediente N° 020-2022-JUS/CENCCOSS; de fecha 15 de febrero de 2022, (**CONTRATO No. 346-2018-GRA-PRIDER-DG**), las partes asistentes siendo el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER representado por el Director de Asesoría Jurídica (solicitante) y CORPORACION SIO2 E.I.R.L. representado por el Representante Legal (parte invitada), acordaron suspenderla, fijando una nueva fecha para la continuación de la audiencia el día jueves 24 de febrero de 2022 a horas 05.00 de la tarde, en la sede de este Centro de Conciliación (Av. . Mariscal Cáceres N° 1177 3er piso – Sala de audiencias del Centro de Conciliación Conga Soto Soluciones);



Que, mediante Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación correspondiente al Expediente N° 021-2022-JUS/CENCCOSS; de fecha 15 de febrero de 2022, (**CONTRATO No. 341-2018-GRA-PRIDER-DG**), las partes asistentes siendo el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER representado por el Director de Asesoría Jurídica (solicitante) y WARI CONSULTORES E.I.R.L. representado por el Representante Legal (parte invitada), acordaron suspenderla, fijando una nueva fecha para la continuación de la audiencia el día jueves 24 de febrero de 2022 a horas 06.00 de la tarde, en la sede de este Centro de Conciliación (Av. . Mariscal Cáceres N° 1177 3er piso – Sala de audiencias del Centro de Conciliación Conga Soto Soluciones);

Que, el numeral 224.2. del Art. 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, señala: Bajo responsabilidad, el Titular de la **Entidad o el servidor en quien este haya delegado** tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. (...);



Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 expresamente dice: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054 -2022-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DELEGAR**, la función de poder pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje, al **Ing. DEYVIN VILCAPOMA MENDOZA**, en su condición de Director de Infraestructura del PRIDER, dentro del proceso conciliatorio de los Expedientes N° 019-2022-JUS/CENCCOSS, N° 020-2022-JUS/CENCCOSS y N° 021-2022-JUS/CENCCOSS, en el CENTRO DE CONCILIACIÓN "CONGA SOTO SOLUCIONES", ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1177 3er piso, de conformidad a las programaciones establecidas en las Constancias de Suspensión de Audiencia de Conciliación, descrita en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ESTABLECER**, que los acuerdos conciliatorios, deben circunscribirse a:

- **CORPORACION SIO2 E.I.R.L.** deja sin efecto la resolución del **CONTRATO No. 354-2018-GRA-PRIDER-DG**, para el Servicio de Suministro e Instalación de pernos de anclaje y resinas (a todo costo) en los tramos del túnel de la Obra: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO ETAPA I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA- PROVINCIA DE PAUCAR DE SARA SARA- AYACUCHO, efectuada con **CARTA NOTARIAL (CARTA NO. 033-2021-CS102/PFQ-GG)**
- **WARI CONSULTORES E.I.R.L** deja sin efecto la resolución del **CONTRATO No. 341-2018-GRA-PRIDER-DG** para el SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSTALACION DE SHOTCRETE CON FIBRA DE ACERO en los tramos del Túnel de la obra: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MIRMACA ETAPA I PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA-AYACUCHO, comunicada con **CARTA NOTARIAL (CARTA NO. 056-2021-WARI/LCE.GG)**
- **CORPORACION SIO2 E.I.R.L..** deja sin efecto la resolución del **CONTRATO No. 346-2018-GRA-PRIDER-DG** para el Servicio de Suministro e Instalación de pernos de MALLAS METALICAS Y PLANCHAS ACANALADAS (a todo costo) en los tramos del túnel de la Obra: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO ETAPA I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA- PROVINCIA DE PAUCAR DE SARA SARA- AYACUCHO, efectuada con **CARTA NOTARIAL (CARTA NO. 032-2021-CS102/PFQ-GG)**,
- Retomando la vigencia de los 3 contratos indicados, *el contratista otorga plazo para efectos de que la ENTIDAD revise la conformidad expedida por el área usuaria y con pronunciamiento definitivo, se cumplirá con el pago del servicio, previa disponibilidad presupuestal, considerando que la obra: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MIRMACA ETAPA I PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA-AYACUCHO, está contemplada su ejecución para el presente ejercicio presupuestal 2022 y otros que convenga a los intereses del PRIDER y a la obra.*

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución, al referido servidor delegado y a los Órganos Estructurados de la Entidad de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL